Boletin Ed Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Noviembre de 1881
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 20 de Noviembre de 1881
Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Eslado el expediente promovido por
Miguel Barbero Sanz reclamando
contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró exceptuado
del servicio militar activo en 1881 al
mozo Mariano Bermejo, procedente
del reemplazo de 1880 por el cupo
de San Juan del Monte, la expresada Seccion ha emitido en este asunto
el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que Miguel Barbero se alza del fallo de la Comision provincial de Búrgos que, confirmando el del Ayuntamiento de San Juan del Monte, declaró exento del servicio militar activo en 1881 al revisar el expediente de 1880 al mozo Mariano Bermejo, estimando la esención de ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se funda el recurso en el supuesto de haberse infringido por el fallo de la Comision provincial el número 11 del art. 93, y el art. 123 de la ley de reemplazos de 1878.

Resultando que el mozo Mariano Bermejo fué exceptuado del servicio militar activo en 1880 por asistirle la exencion del núm. 1.º del artículo 92 de la ley citada:

Resultando que en 48 de Febrero último, al verificarse por el Ayuntamiento la revision de las exenciones del año anterior, manifestó el padre del Bermejo que se hallaba en el mismo caso que en 4880:

Resultando que Miguel Barbero expuso, entre otras cosas, que aquel tenia otro hijo que en el dia último de Marzo cumplia 17 años:

Resultando que el Ayuntamiento, conceptuando que Mariano Bermejo se hallaba en el mismo caso que en el año anterior, le declaró exceptuado del servicio activo, de cuyo fallo apeló Miguel Barbero, el cual reprodujo la oposicion el dia del ingreso en Caja ante la Comision provincial:

Resultando que esta corporacion acordó no haber lugar á resolver acerca de lo expuesto por el Barbero por no haberlo hecho por escrito ante el Ayuntamiento, y confirmó el fallo dictado por éste:

Resultando que el hermano de Bermejo nació el 31 de Marzo de 4864, y por consiguiente cumplió 47 años el dia 34 de Marzo último:

Vistos los artículos citados en el recurso, el núm. 1.º del art. 92, y la regla 1.ª del 93 de la propia ley:

Considerando que el dia del ingreso en Caja de los mozos de San Juan del Monte tenia más de 17 años un hermano de Mariano Bermejo, sin que conste que se halle impedido para trabajar, por lo que no es aquel hijo único para el goce de la exencion:

Considerando que Miguel Barbero se opuso á la exencion en el juicio de revision ante el Ayuntamiento, y apeló del fallo de éste, y por último volvió á reclamar ante la Comision provincial:

Considerando que no incumbia al reclamante formar el expediente á que se refiere la Comision provincial, porque el art. 123 citado por la misma sólo tiene aplicacion en los casos que expresamente determina, y que favorecen á aquel á quien nace una exencion despues de declarado soldado por el Ayuntamiento:

Considerando que la referida corporacion, por más que no resolvió la pretension de Miguel Barbero, falló la exencion de Mariano Bermejo, con lo cual conoció de ella en el fondo:

Considerando que se han infringido las disposiciones citadas en el recurso;

La Seccion opina que procede revocar el fallo de que se apela, y declarar soldado del servicio activo á Mariano Bermejo, debiendo darse de baja al número á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Gaceta del 22 de Noviembre de 1881

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico 1881-82, un suplemento de crédito de 9.000 pesetas, con aplicacion á un concepto especial del cap. 35, art. 1.º, que se denominará Gastos que ocasione la traslacion á otro local de las dependencias de la Junta superior facultativa de Minas.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda fiotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto,

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nno.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Diciembre de 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el espresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

		(2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4		Número de		TÉRMINO MUNICIPAL	Plazo que		IMPORT
NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	Procedencia.	Expediente.	Inventario.	是一次是是是一个的一个一个	16 Yence.	VENCIMIENTO.	Pest.
D. Bernardo de Prado.	Valoria.	Dos tierras.	Estado.	8478		Valoria.	18	7 Diciembre 1881	137
Antonio Perez.	Castromembibre.	Una casa.	id.	10423	556	Castromembibre.		1 idem. 0 idem.	112
	ldem. Valladolid.	Nueve tierras. Un quiñon de tierras.	id.	10424		ldem. Valladolid.		2 idem.	200
		2 quiñones de tierras.	id.	11697	510	Urones.	8 1	6 idem.	666
Francisco Cabeza de Vaca.	Idem.	Dos viñas.	id.	11962	614	Puente Duero.		9 idem.	22
El mismo.		Cinco id.	id.	11944 12266		Idem Cubillas.		9 idem. 3 idem.	28 200
	Cubillas. Valladolid.	Tres idem. Nueve fincas.	id.	12408		Mayorga.		3 idem.	350
		Nueve tierras.	Clero.	8791	8809	San Cebrian.	18 1	° idem.	139
Martin Salgado.	Torrecilla de la Torre.	Siete idem.	id.	8916	851	Torrelobaton.		2 idem. 2 idem.	1 127
	Villasexmir. Idem.	Diez y ocho idem. Cuatro id.	id.	8920	251	Torrecilla de la Torre.		2 idem.	512
		Una id.	id.	8262		Melgar de Arriba.	18	2 idem.	43
Manuel Sanchez.	Torrecilla de la Torre.	Una id.	id.	8919	250	Torrecilla de la Torre.	18	2 idem.	35
	Arrabal de Portillo.	Dos idem.	id.	8875 8270	1010			6 idem. 9 idem.	19 22
Juan Redondo. Mariano Capdevila.	Melgar de Abajo. Penafiel.	Una id. Una panera.	id.	8721	281	Cogeces del Monte.		9 idem.	125
Hilario Sanchez.		Siete tierras.	id.	8922	251	Torrelobaton.		0 idem.	112
		Dos idem.	id.	8917 8283		l'orrecilla de la Torre.	18 1	0 idem. 3 idem.	13 242
Justo Llamas. Francisco Represa.	Villalon. Villagarcía.	Una idem. Una viña.	id.	8717		Zorita. Villagarcía.		3 idem.	20
Pedro Burgoa.	Penatiel.	6 tierras y una hera.	id.	8986	616	Molpeceres.	18 1	4 idem.	142
Modesto Benito.	Fompedraza.	Catorce idem.	id.	8988		ldem.		4 idem.	135
	Idem.	Once id.	id.	8990 8982		Idem.		4 idem. 4 idem.	187 318
Valentin Benito. Pedro Rodriguez.	Idem.	Cuatro id.	id.	8983		Idem.	18 1	5 idem.	287
Felix Alouso.	Penafiel.	Ocho id.	id.	8984	3382	Idem.	18 1	6 idem.	118
Francisco Martin,	Valladolid.	Catorce id.	id.	8226		Quiutanilla de Abajo.		6 idem.	525 200
Lucas Alvarez.	San Cebrian.	Doce id. Dos idem.	id.	8961	1695	can Pelayo.		6 idem.	75
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8963		Idem.	18 1	6 idem.	513
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8955	1695	Idem.		6 idem.	212
Bl mismo.	Idem.	Dos id.	id.	8954		Idem.		6 idem. 6 idem.	103 376
El mismo. Bernardo Viloria.	Idem. Embillas de Cerrato (Palencia.)	Diez id. Quince id.	id.	8953 8945	756	Valoria.		7 idem.	500
Roque Aguado.	luem.	Cinco idem.	id.	8944	755	ldem.	18 1	7 idem.	175
El mismo.	Idem.	Diez y nueve id.	id.	8942		Idem.	18 1	7 idem. 7 idem.	987 853
Felipe Torres.	Idem. Tamariz.	Veintinueve idem. Dos idem y dos eras.	id.	8943 7819		Idem. Tamariz.	18 1	7 idem.	403
Mauro Enriquez. José Izquierdo.	Torrelobaton.	Diez idem.	id.	8643		Torrelobaton.	18 1	7 idem.	226
José Arroyo.	Penafiel.	Cuatro id.	id.	8886	653	Fompedraza.		0 idem.	18
El mismo.	Idem.	Una idem. Siete idem.	id.	8973		Olmos de Peñafiel. Curiel.		0 idem. 0 idem.	89
El mismo. Félix Alvarez.	Vidagarcia.	Una panera.	id.	8715		Villagarcía.	18 2	0 idem.	43
José Maria Alvarez.	Castromonte.	Una huerta.	id.	8974	228	Castromonte.		l idem.	55
Leon Alonso.	Valladolid.	Tres tierras.	id.	8987		Molpeceres.		l idem. l idem.	13
Jacobo Capdevila. Leonardo Fernandez.	Penafiel. Olmos de Peñafiel.	Un colmenar. Diez y ocho tierras.	id.	9015 8970	371	Olmos de Peñafiel. Idem.	18 2	2 idem.	400
El mismo.	Idem.	Diezidem. y una viña.		8972	366	Idem.	18 2	2 idem.	150
El mismo.	Idem.	Catorce id. y una era.		8971		ldem.		2 idem.	450 375
El mismo.	Idem.	Seis idem. Una casa-cilla.	id id.	8968		Idem.	18 2	2 idem. 2 idem.	18
Fausto Arranz.	Molpeceres.	Tres fincas urbanas.	id.	8985		Molpeceres.	18 2	2 idem.	18
Marcelino de la Fuente.	San Cebrian.	Una tierra.	id.	8958	1695	San Pelayo.	18 2	2 idem.	312
El mismo.	Idem.	Cuatro idem.	id.	8957 8189	1695	Idem. Villavicencio.	18 2	2 idem. 2 idem.	300
Domingo Francos. Agustin Carrillo.	Villavicencio. Villalon.	Seis id. Cuatro idem.	id.	8817		Villafrades.		3 idem.	210
Gregorio García.	Idem.	Una viña.	id.	8932	2078	Villalon.	18 2	3 idem.	28
Jose Arroyo.	Penafiel.	I simolagar y una cuba		8894		Curiel.		4 idem. 4 idem.	15 281
Florentino Lambas. Francisco Lozano.	Medina del Campo. San Vicente.	Seis tierras. Cinco idem.	id.	9690	500	Medina del Campo. San Vicente.	17	9 idem.	140
Desiderio Delgado.	Villanueva de las Torres.	Once idem.	id.	9758	582	Villanueva de las Torres.	17 1	4 idem.	313
Domingo Barruelo.	Valladolid.	Dos casas.	id.	9530		Valladolid.	17 1	6 idem.	537
Demetrio Cantalapiedra.	La Seca. Valladolid.	Tres tierras. Siete idem.	id.	9537 9815		La Seca. Iscar.	17 1	6 idem.	102
Jacinto Pliego. Juan Perez.	Lomoviejo.	Seis id.	id.	9820	164	Lomoviejo.	17 1	8 idem.	79
Calixto Collado.	Valladolid.	Diez y siete id.	id.	9823	1763	Fresno el Viejo.	17 1	8 idem.	131 20
Bernardin, Martin.	Remondo (Segovia.)	Una idem.	id.	9826		Iscar. Mucientes.	17 2	0 idem.	141
Matias Escudero. Segundo Zancajo.	Mucientes. Medina del Campo.	Una idem. Diez y nueve idem.	id.	9811		Lomoviejo.	17 2	l idem.	203
El mismo.	Idem.	Doce idem.	id.	98.2	6760	Idem.	17 2	l idem.	213 133
Policarpo Gil Terradillos.	Idem.	Cuatro idem.	id.	9689		San Vicente.	17 3	23 idem.	69
Bartolomé Juarez. Fulgencio Barrero.	Puras. Bocigas.	Tres id. Una cilla y un pajar.	id.	9989		Puras. Bocigas.	16 1	·° idem.	53
Calixto Arroyo.	Puras.	Ocho tierras.	id.	9972	13:	Puras.	16 1	. idem.	175
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Una casa.	id.	9911		Portillo.	[16]	5 idem.	206

The state of the second				Número de		TÉRMINO MUNICIPAL				IMI	PORT	ORTE.	
NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINGA.	Procedencia.	Expediente.	loventario.	en que radican las fincas.	vence.		vengimiento.	Pe	ets	Cs	
D. Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Una tierra.	Clero.	9937		Portillo.	16	5	Diciembre 1881.		40		
El mismo. Julian Arroyo.	Idem. Puras.	Una casa con bodega. Seis tierras.	id.	9912		Idem.	16		idem.	12	214	13	
Gregorio Sanz.	Idem.	Cinco idem	id.	9993		Puras. Idem.			idem.	1	41 27	75	
Manuel Gomez.	Bocigas.	Ocho id.	id.	9954	145	Bocigas.			idem.		62		
Esteban Guerra. Anselmo Martin.	Idem. Fuento de Santa Cruz (Segovia.)	Una panera pajar y corral.	id.	9957		Idem.			idem.		68	75	
Félix Martin.	Idem.	Diez y seis tierras.' Diez y nueve id.	id.	9964		Puras.			idem.		87		
Pedro Sanz.	Idem.	Cuatro id.	id.	9992	126	Idem.			idem.	1	88	90	
Pedro Escudero.	Idem. Muriel.	Cinco id.	id.	9990		Idem.	16	10	idem.	2	250		
Joaquin Gonzalez. Francisco Lopez.	Portillo.	Diez y ocho id. Un solar.	id.	10034 9913		Muriel. Portillo.			idem.	2	22	50	
Toribio Diaz.	Salvador.	40 tierras.	id.	9948		Salvador.			idem.		90		
El mismo.	Idem.	Diez y nueve id.	id.	9987		Idem.	16	15	idem.	2	225	44	
Marcelino Galicia. Ciriaco Lopez.	Idem.	Catorce id. Quince id.	id.	9983	78	dem.			idem.		200		
Marcelino Galicia.	Idem.	Diez y ocho id.	id.	10016	76	Idem.			idem.		102		
Calixto Martin Gutierrez.	Portillo. Valladolid.	Una casa.	id.	9910		Portillo.	16	15	idem.		40	12	
Bernardo Rico. Segundo Zancajo.	Medina del Campo.	Doce tierras. Diez y seis id.	id.	9950 9945	81	Salvador. Honcalada.			idem.	2	287	50	
El mismo.	Idem.	Trece id.	id.	9946	82	Idem.			idem.		38		
Isidoro Buenaposada.	Matilla.	Una id.	id.	9925		Velil'a.	16	20	idem.		5	75	
Crisanto Gonzalez. Narciso Gomez.	Idem. Aldealbar.	Una id. Siete idem.	id.	9928 9886		ldem. Aldealbar.			idem.		12 38		
Ramon de la Fuente.	Torrescárcela.	Siete idem.	id.	9887	162	Idem.			idem.		55		
Ciriaco García.	Muriel.	Quince id.	id.	10039		Muriel.	15	5	idem.	1 1.	50		
Jerónimo Villamar. El mismo.	Villalon.	Doce id. Ocho id.	id.	10438 10439		Villalon. Idem.			idem.	1	84 96	12	
Ulpiano Santana.	Alaejos.	Cuatro idem.	id.	10459	842	Alaejos.			idem.	1 1	12	50	
Venancio Rico.	Cusasola.	Catorce id.	id.	10592	582	'asasola.	12	6	idem.	3	326	62	
Manuel Lopez Puga. El mismo.	Valladolid.	20 idem. 20 idem.	id.	11097		Valoria. Idem.	12		idem.		90		
Prudencio Calvo.	Peñafiel.	Cuatro id.	id.	10781	8864	Encinas.			idem.		40		
Andrés Hernandez.	Villaverde.	Tres id.	id.	10473	856	Romaguitardo.	12	29	idem.	1:	86	05	
Ciriaco Cembranos. Pedro Burgoa.	Castroponce. Peñafiel.	Seis id. Dos cubas.	id.	11422		Castroponce. Peñatiel.	10		idem.	3	32	25	
Miguel Moro.	Valladolid.	Un quiñon de tierras.	id.	11424	9141	Valladolid.	10	14	idem.	1	60	20	
Alvaro Rodriguez.	Ceinos.	Dos tierras.	id.	11719		Urones.	8	30	idem.	11	61 5	25	
El mismo.	Idem.	Seis id. Nueve id.	id.	11714		Idem. Mayorga			idem.	20	65	75	
El mismo.	Idem.	Seis id.	id.	11716	745	Idem.	8	30	idem.		65		
El mismo.	Idem.	Nueve id.	id,	11727	146	Villagomez.	8	30	idem.	14	45 5	25	
El mismo. Félix Nieto.	Idem. Moraleja.	Ciuco id. Un quiñon de tierras.	id.	11715	145 579	Mayorga. Moraleja.	87		idem.		25 36	75	
Serapio Navas.	Tordesillas.	Un idem.	id.	11820	537	Tordesillas.	7	17	idem.		75	10	
Angel Cabrero.	Villardefrades.	Un id. Una ribera.	id.	8514		Villardefrades, Tordesillas.	7	17	idem.	1:	30		
Serapio Navas. Andrés Gutierrez.	Tordesillas. Valladolid.	Una parte de edificio.	id.	12011 12308	1960	Valladolid.	4		idem.		50		
Manuel Gonzalez.	Becilla.	Diez tierras y una era.	id.	12710	8871	Becilla	3	11	idem.		27	50	
Manuel García.	Medina del Campo.	Una cuadra.	id.	12720	576	Medina del Campo.	3	16	idem.		41 (30	
Antonio Fraile. Isidoro Herrero.	Tordesillas.	Tres tierras.	id.	12724	2343	Bercero. Villalon.	3	23	idem.	15	90 30 8	50	
Isidro Pastor.	Aguilar.	Cuatro idem.	id.	12805	446	Aguilar.	2	9	idem.	1	51 3	30	
El mismo.	Idem.	Diez idem. Tres id. y una viña.	id.	12682 12803		Idem.	2		idem.	18	80 8	30	
Patricio Torres. Isidro Pastor.	Villalon. Aguilar.	Nueve id.	id.	12683		Idem.	2 2		idem.		50 8 58	50	
El mismo.	Idem.	Siete id.	id.	12804	437	Idem.	2	27	idem.	1	70	10	
Julian Pelayo.	Valoria.	Una idem. Diez idem.	Propios.	2037 11416		Valoria. Quintanilla de Abajo.	15	31	idem.		108		
Eugenio Martin Garcia. Ignacio del Olmo.	Quintanilla de Abajo. Valdestillas.	l quiñon id. y l solar.	id.	11410	9310	Valdestillas.	10	10	idem.		00 3		
Angel de la Riva.	Valladolid.	Cuatro idem.	ıd.	11686	9355	Villanueva.	8	16	idem.	236	64		
Justo San Martin.	La Parrilla. Tordesillas.	Una idem. Una Idem.	id.	10882 12012	576	La Parrilla. Tordesillas.	7	24	idem.	29	93	50	
Nicolás Rodriguez. Ciriaco Cristin.	Villabraz (Leon.)	Una tierra.	id.	12038		Castrobol.			idem.		52 5 50 5		
Leon Pelaez.	Bercero.	Catorce id.	id.	12725	5284	Bercero.	3	2	idem.	51	10		
Leandro García.	Quintanilla de Abajo.	Un monte. Un idem.	id.	12732 12741	2013	Quintanilla de Abajo. Torre de Peñafiel.	3	6	idem.	300	00	CO	
Eugenio Minguez. Benito Fernandez.	Peñafiel. Valladolid	Un pinar.	id.	12741		Villalar.	3	29	idem.		12 6	00	
Indalecio Burgoa.	Peñafiel.	Un quiñon de tierras.	Benefiaencia.	12101	1931	Manzanillo.	7	29	idem.	14	42 2	27	
Francisco Novo.	Idem. Villardefrades.	Un idem. Diez y ocho tierras.	id.	12097 12208	1913	Peñafiel. Villardefrades.	7 6		idem.		20	6	
Juan Gutierrez. Agustin Matilla	Pedroso.	Cinco tierras.	Patromonio	11410	9137	Pedroso.	10		idem.	103	32 35 1	10	
Ecequiel García.	Velliza.	Veinticinco id.	id.	11315	8107	Velliza.	10	6	idem.	80	00 €	60	
Juan Gil.	Valladolid.	Una casa. Una tierra.	id. Ins. púbiica.	11130 12219	617	Valladolid. Mayorga.	10	24	idem.		00		
Pedro Loustauman. Santos Escudero.	Mayorga. Idem.	Una idem.	id.	12218	617	Idem.			idem.		11 (20	
D DOG GOOD TO THE PARTY OF THE		The Control of the Co						THE REAL PROPERTY.		THE REAL PROPERTY.	Contract of the last	AND REAL PROPERTY.	

Valladolid 17 de Noviembre de 1881.--El Jefe del Negociado de Propiedades, Eduardo del Rio-V.º B.º, El Jefe Económico Federico Saavedra.

Num. 1801.

Don Daniel Gonzalez Gonzalez, Secretario de Gobierno habilitado interinamente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido

Certifico: que en la demanda promovida en dicho Juzgado por Don Juan del Campo Gonzalez, vecino de esta citada villa para que se declare á D. Jorge Diez Gonzalez, vecino de la misma, con derecho á ser elector para Diputados á Córtes, se ha dictado sentencia la cual con su pronunciamiento dicen así á la letra.

Sentencia.

En la villa de Peñafiel á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente y

Resultando: que D. Juan del Campo Gonzalez, vecino y elector de esta villa, recurrió á este Juzgado con escrito fecha doce de Julio último, exponiendo que D. Jorge Diez Gonzalez vecino de esta villa, tenia derecho á ser declarado elector para Diputados á Córtes y que prévios los trámites legales se dictase sentencia en su dia, declarándole con ese derecho y mandar se incluya como tal elector en el libro del censo electoral, y en su consecuencia presentaba los documentos necesarios para acreditar que el D. Jorge, es mayor de veinticinco años, vecino de esta villa y contribuyente para el tesoro por mas de veinticinco pesetas.

Resultando: que fijados los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta villa y anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en dicho Boletin se presentaran los que se quisieran oponer han trascurrido sin haber hecho reclamacion de ningun género en cuya virtud paso el expediente al Sr. Promotor fiscal, quien le devolvió con dictámen no oponiéndose á la demanda; y

Considerando: que D. Jorge Diez Gonzalez tiene las condiciones establecidas en el artículo quince de la ley electoral y no haciendo oposicion es procedente lo solicitado.

Fallo: que debo declarar y declaro á D. Jorge Diez Gonzalez con derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de esta villa, mandando que se dé testimonio de esta sentencia al, interesado si le pidiere, remitiéndose en todo caso testimonio de la misma para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral al Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamándole acuse de recibo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento; dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo testigos Manuel Benito y Celestino Picado de esta veciodad de que yo el Secretario certifico, Daniel Gonzalez.

Literalmente concuerda lo inserto con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Peñafiel Noviembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.— Daniel Gonzalez.

Num. 1801.

Don Daniel Gonzalez Gonzalez, Secretario de Gobierno habilitado interinamente del Juzgado de primera instancia de esta vi lla de Peñafiel y su partido.

Certifico: que en la demanda promovida en dicho Juzgado por Don Juan del Campo Gonzalez, vecino de esta villa, para que se declare á Dop Ambrosio Zarza Gonzalez, vecino de la misma, con derecho á ser elector para Diputados á Córtes se ha dictado sentencia, la cual con su pronunciamiento dicen así á la letra.

Sentencia.

En la villa de Peñafiel á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando: que D. Juan del Campo Gonzalez, vecino y elector de esta villa, recurrió á este Juzgado con escrito fecha doce de Julio último; exponiendo que D. Ambrosio Zarza Gonzalez, vecino de esta villa, tenia derecho á ser declarado elector para Diputados á Córtes, y que prévios los trámites legales se dictase sentencia en su dia, declarándole con ese derecho y mandar se incluya como tal elector en el libro del censo electoral, y en su consecuencia presentaba los documentos

necesarios para acreditar que el D. Ambrosio es mayor de veinticinco años, veciuo de esta villa y contribuyente para el tesoro por cuota más de veinticinco pesetas por territorial.

Resultando: que fijados los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta villa y anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en dicho Boletin se presentaran los que se quisieran oponer, han trascurrido sin haber hecho reclamacion de ningun género, en cuya virtud pasó el expediente al Sr Promotor Fiscal quien le devolvió con dictámen no oponiéndose á la demanda; y

Considerando que D. Ambrosio Zarza Gonzalez, tiene las condiciones establecidas en el artículo quince de la ley electoral, y no habiendo oposicion es precedente lo solicitado.

Fallo: que debo declarar y declaro á D Ambrosio Zarza Gonzalez pon derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de esta villa, mandando que se dé testimonio de esta sentencia al interesado si la pidiere, remitiéndose en todo caso testimonio de la misma para que conste y tenga efecto el fallo en el Registro del censo electoral al Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamándole acuse de recibo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento: dada y pronunciada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo testigos Manuel Benito y Celestino Picado de esta vecindad, de que yo el Secretario certifico. — Daniel Gonzalez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Peñafiel Noviembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno.—Daniel Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LEÑAS.

El domingo 11 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana, se subastarán pública y extrajudicialmente el corte y aprovechamiento de las leñas de la parte titulada «Los Rotos» en el monte del Exemo. Señ or Conde de Cifuentes, situado en Villagarcía de Campos. La subasta se verificará simultáneamente en Valladolid, casa del Administrador de S. E. Don Mariano de Solís Liébana, y en Villagarcía, ante D. Laureano Dominguez, y el pliego de condiciones le manifestarán dichos Señores. á los licitadores.

DINERO A RÉDITOS

CON BUENA HIPOTECA.

Lo hay en grande y pequeñas cantidades para toda la provincia y fuera de ella á un interés módico.

Calle de la Torrecilla 26, entresuelo.

PASTOS PARA INVERNÍA.

Se arriendan para ganado lanar, los muy acreditados del Bosque y Dehesa de Encina de Esgueva, son suficientes para mil quinientas ó más cabezas, con corrales, buenas aguas y casa para los pastores.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem Sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º, grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

> VALLADOLID: IMPRENTA DE L. GARRIDO. OBRA 8.